

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N.º 269, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Cotuí.—G. O. N.º 5911, del 4 de Mayo de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 269.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitres;

VISTA la Resolución de fecha veinte de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común

de Cotuí, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba la Resolución votada en fecha veinte de abril del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Cotuí, que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE COTUI, R. D.

El Ayuntamiento de la Común de Cotuí:

En uso de sus facultades legales y vista la Ley Número 66 de fecha 7 de Agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5785, de fecha 10 de Agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, que substituye los Artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal Núm. 37 del 19 de Marzo del año mil novecientos veintitrés, y visto el Artículo 2 de la Ley Núm. 66.

R E S U E L V E :

Artículo 1.— Dividir y para el efecto divide en CUATRO (4) categorías los terrenos municipales comprendidos en el Egido de la Población de Cotuí, para ser ajustados a la Ley Núm. 66 de fecha 7 de Agosto del año 1942, a partir del primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres, por el período mínimo de cinco años; en la forma siguiente:

PRIMERA CATEGORIA:— Solares frente al Parque de recreo “JUAN SANCHEZ RAMIREZ”, comprendidos en las calles “27 de Febrero”, “Duarte”, “Julia Molina”, y “José Trujillo Valdez”, además los comprendidos en la calle “11 de Febrero” que constituye la arteria comercial de esta Población.

SEGUNDA CATEGORIA:— Solares comprendidos en las calles siguientes:

a) “Juan Sánchez Ramírez” desde el cruce con la calle Sánchez, Sudeste hasta el cruce con la calle Capotillo;

b) “27 de Febrero” desde el cruce con la calle Colón, Su-

deste hasta empalmar con la calle "Julia Molina";

c) "Duarte" desde el cruce con la calle Sánchez, Sudeste hasta el cruce con la calle Capotillo;

d) "Julia Molina" desde el cruce con la calle Juan Sánchez Ramírez, Noroeste hasta la línea del terreno de Arturo Rincón, en la carretera Cotuí-Piedra Blanca;

e) "11 de Febrero" desde su empalme con la calle 27 de Febrero, Sudeste hasta el Arroyo Tahuique;

f) "Presidente Trujillo" desde el cruce con la calle Hostos, Noroeste hasta empalmar con la línea del terreno de Arturo Rincón.

TERCERA CATEGORIA:— Solares comprendidos en las calles siguientes:

a) "Carretera Cotuí-Rincón" desde la calle Colón Noroeste hasta la Anacahuíta;

b) "Hostos" desde su empalme con la calle 11 de Febrero, Nordeste, hasta su final en el camino de El Hato;

c) "Juan Sánchez Ramírez" desde el cruce con la calle Sánchez, Nordeste hasta su final en el camino de "El Hato", y desde el cruce con la calle Capotillo, Sudeste hasta el camino a La Estancia;

d) "Duarte" desde el cruce con la calle Sánchez, Nordeste hasta empalmar en la carretera Cotuí-Rincón, y desde el cruce con la calle Capotillo, Sudeste hasta el cementerio;

e) "16 de Agosto" desde el cruce con la calle Capotillo, Nordeste hasta el cruce con la calle Colón;

f) "Divergé" desde el cruce con la calle Capotillo, Nordeste hasta el cruce con la calle Presidente Trujillo;

g) "Capotillo" toda su longitud;

h) "Mella" desde el cruce con la calle 16 de Agosto, Sudeste hasta empalmar con la calle Juan Sánchez Ramírez;

i) "Independencia" desde el cruce con la calle 16 de Agosto, Sudeste hasta su empalme con la calle Duarte;

j) "Sánchez" desde el cruce con la calle 16 de Agosto, Sudeste hasta empalmar con la calle Hostos.

CUARTA CATEGORIA:—• Solares comprendidos en las calles siguientes:

a) “27 de Febrero” desde el cruce con la calle Colón Nordeste hasta terreno de Abraham Peralta;

b) “Manuel Antonio Reyes” toda su longitud;

c) “Barrio Norte” terreno de Arturo Rincón; Este, calle Duvergé desde el cruce con la calle Presidente Trujillo Nordeste hasta su final; Sur, prolongación de la calle Colón oeste del cruce con la calle 16 de Agosto, Nordeste hasta su final; Oeste, calle Mella, desde el cruce con la calle 16 de Agosto, Noroeste hasta su final en terreno de Arturo Rincón;

d) “Barrio Oeste” (Ensanche) comprendido calle Román Hernández Glas con su futura prolongación de la calle 16 de Agosto, desde el cruce con la calle Capotillo, Sudeste hasta su final; prolongación de la calle Duvergé, desde el cruce con la calle Capotillo, Sudeste hasta su final, y calle nueva frente al cementerio;

e) “Restauración” toda su longitud;

f) “Julia Molina” desde el cruce con la calle Juan Sánchez Ramírez, Sudeste hasta el Arroyo Tahuíque;

g) “Presidente Trujillo” desde el cruce con la calle Hostos, Sudeste hasta el Arroyo Tahuíque;

h) “Luperón” desde su empalme con la calle Juan Sánchez Ramírez, Sudeste hasta su final en el Arroyo Tahuíque;

Artículo 2.— Cuando dos o más categorías empalmen o crucen por vía de las calles, los solares de esquina correspondientes a ese cruce, corresponderán a la categoría de mayor estipulación de las encontradas.

Artículo 3.— Los solares urbanos serán tasados de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.— Primera categoría.. . . .	\$ 0.30 M2.
2.— Segunda categoría.. . . .	\$ 0.20 ”
3.— Tercera categoría.. . . .	\$ 0.15 ”
4.— Cuarta categoría.. . . .	\$ 0.10 ”

Artículo 4.— Los solares podrán ser arrendados por el Ayuntamiento a los interesados, para los fines de edificación,

pagando por adelantado en la Tesorería Municipal el 4% del valor del solar interesado, de acuerdo a su tasación y categoría, y en los años subsiguientes en el curso del primer trimestre.

Artículo 5.— Los solares del Ayuntamiento serán vendidos de contado.

Artículo 6.— La presente Ordenanza deroga toda otra disposición municipal que le sea contraria, previa aprobación de la Honorable Cámara de Diputados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la Común de Cotuí, a los VEINTE días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Licdo. Ricardo Fco. Thevenín, Presidente del Ayuntamiento. — Nemesio Mateo, Síndico Municipal.— R. Emilio Bartolomé G., Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.